



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°009-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha, 15 de mayo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. MODIFICACION DE ROF INSTITUCIONAL A FIN DE INCLUIR AL AREA TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS EN EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: "3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria";

Que, el D.L. 1280 a través del Artículo 40 establece el Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento señalando que, "corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento". Asimismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, "son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando las medias institucionales, económicos y financieros que lo garanticen";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

Que, el Área Técnica Municipal - ATM “es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunitarias que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento”. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. De conformidad con el numeral 118.1 del artículo 118° del DECRETO SUPREMO N.° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1280, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2017- VIVIENDA.

Que, de la Resolución de Alcaldía N.° 020-B-2015-MDLP-ALC, de fecha 31 de marzo de 2015, se resuelve, “establecer al Área Técnica Municipal (ATM-SABA) de Servicios de agua Saneamiento la administración y velar por la sostenibilidad de la operación y mantenimiento del Servicio de Agua del Centro Poblado Planchón”;

Que, del Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023-MDLP-ALC, de fecha 27 de diciembre de 2023, se acuerda, “Por Unanimidad de votos, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023;

Que, visto la Opinión Legal N.° 0180-2024-2024-MDLP-PAPET, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de las Piedras y la Opinión Legal N° 0116-2024-2024-MDLP-PAPET, sobre consideración de ATM en organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por unanimidad de votos, la formalización de la incorporación del **AREA TECNICA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de las Piedras en la estructura Orgánica Institucional, conforme a lo descrito en el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
ARCHIVO

